

*Sesenta*

Santiago, seis de Abril de mil novecientos sesenta.

VISTOS:

A fs.1 don Nathan Brodsky Retinoff, comerciante, domiciliado en calle Agustinas N°1036, se presenta denunciando a las Compañías aerotransportadoras LAN, Aerolíneas Argentinas, Panagra, Lufthansa, SAS, Braniff, Alitalia, Swissair, Panair do Brasil S.A., Aerolíneas Peruanas, Air France, Real Aerovías, Canadian Pacific, e Iberia, por estimar que esas firmas constituyen un verdadero monopolio para la venta de pasajes por cuanto la firma Munditur, a la que representa y de la que es dueño el denunciante, a pesar de dedicarse hace mas de diez años a la venta de pasajes al exterior, no ha podido obtener que se le pague comisión por la venta de pasajes de esas Compañías.

Agrega que esta situación se debe al hecho de no estar afiliado a I.A.T.A., organismo internacional que mantiene un verdadero monopolio, y que supervigila a esas Compañías para que entreguen la venta de pasajes a aquellas agencias que consideren mas adecuadas, eliminando a otras que podrían vender pasajes y ganar comisión por esas ventas.

A fs.16 y siguientes, contestan Aerolíneas Argentinas; Deutsche Lufthansa A.G., Líneas Aéreas Alemanas; Línea Aérea Nacional; Pan American Grace Airways, Panagra; Aerolíneas Peruanas S.A.; KLM. Compañía Real Holandesa de Aviación; Compañía de Aviación Scandinavian Airlines System Chile Ltda.; Compañía Nacional Air France; Real Aerovías Brasil; Sociedad Panair do Brasil S.A.; Swissair, Schweizerische Luftverkehr A.G.; Alitalia; y Canadian Pacific Airlines Limited. En dichas contestaciones se expresa, principalmente, que no existe monopolio porque cada Compañía vende sus propios pasajes, y que el hecho de no pagar comisión al

*Sesanta Jero*

denunciante por las ventas que él hace no significa que exista monopolio alguno, ya que toda persona es libre de elegir a sus agentes y las expresadas Líneas Aéreas han escogido a veinte agencias para que las representen y con las cuales han celebrado un contrato de mandato comercial que impone a los representantes determinadas obligaciones, por cuyo cumplimiento se les paga una remuneración. Evidentemente, agregan, las Líneas Aéreas, que ellas exigen para nombrar agentes ciertas condiciones de garantía y solvencia, que ellas mismas califican, antes de otorgarle el mandato, y que es absurdo pretender obligar a una entidad comercial que designe como su comisionista a una persona cualquiera que no le inspire confianza.

Que en cuanto a la Asociación Interamericana de Transporte Aéreo I.A.T.A., expresan que ella es una entidad con sede en Montreal, Canadá, quien da normas generales sobre transporte aéreo internacional y, entre ellas, determina las condiciones que deben reunir las agencias para que puedan cumplir su labor.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

Que la denuncia se funda en que las Compañías Aéreas afectadas por ella no han designado como su Agente vendedor de pasajes al denunciante, y este hecho no puede estimarse que limite o suprime la libre competencia pues existen diversos otros agentes que realizan dicha venta, a lo que debe agregarse que las Compañías Aéreas estiman que el denunciante no reúne las condiciones indispensables requeridas para actuar como su Agente,

SE DECLARA:

Que no procede dar lugar a la denuncia de fs. 1

Notifíquese, regístrese y publíquese.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Pro-

Señor J...  
*(Handwritten signature)*

nunciada por el Presidente de la Comisión, Ministro de la Excm. Corte Suprema don Eduardo Varas Videla, por el Superintendente de Cías. de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio don Julio Chand Cariola y por el Superintendente de Bancos don Miguel Ibáñez Barceló.

En Santiago y reunidos de oficio en el momento presente  
a las 16, 30 horas, noté personalmente al Sr. Hans Larsson gerente de  
la Compañía de Seguros "LA VIDA" y de "LA FORTUNA" de Chile.



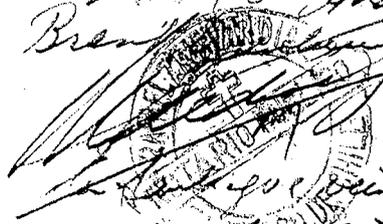
*(Handwritten signature)*

En Santiago y reunidos de oficio en el momento presente  
a las 16 horas, noté personalmente en su oficina  
al Sr. Marcos van Kilsdonk la resolución  
presentada, le di copia y firmé.



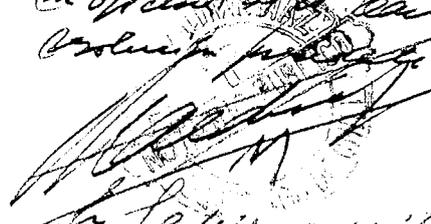
Compagnie Nationale "AIR FRANCE"  
MARCOS VAN KILSDONK

En Santiago y reunidos de oficio en el momento presente  
a las 16 30 horas, noté personalmente  
a don Andrés Simoes, gerente de Panair do Brasil de  
Brasil, representante de PANAIR DO BRASIL S.A.



*(Handwritten signature)*  
Representante Especial

En Santiago y reunidos de oficio en el momento presente  
a las 16 30 horas, noté personalmente en  
su oficina al Sr. Carl Brumman gerente de Panagra, la  
resolución presentada por PAN AMERICAN AIRWAYS, INC.



PAN AMERICAN AIRWAYS, INC.  
AGENCIA CHILE

En Santiago y reunidos de oficio en el momento presente  
a las 16 30 horas, noté personalmente a don  
de la Compañía de Seguros "LA VIDA" y de "LA FORTUNA" de Chile.  
de la Compañía de Seguros "LA VIDA" y de "LA FORTUNA" de Chile.  
de la Compañía de Seguros "LA VIDA" y de "LA FORTUNA" de Chile.

LÍNEA AEREA NACIONAL  
DEPTO. JURIDICO